



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral UNC

Número:

Referencia: OFICILIAZACIÓN CANDIDATOS/AS A CONSILIARIOS/AS PERSONAS GRADUADAS

OFICILIAZACIÓN CANDIDATOS/AS A CONSILIARIOS/AS PERSONAS GRADUADAS

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo las 11 horas, en la sede de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en Av. Valparaíso esq. Enfermera Gordillo Gómez Ciudad Universitaria, de esta Ciudad, se reúnen los integrantes de la JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Ing. Daniel Lago, Abog. Francisco Linares y Ab. Conrado Storani a fin de oficializar las listas de candidatos/as para la elección de Consiliarios/as por el claustro de personas graduadas a llevarse a cabo los días 20 y 21 de mayo del corriente año.

VISTO: las listas de candidatos/as presentadas por los/as apoderados/as de las agrupaciones y alianzas;-----

Y CONSIDERANDO:

Que las presentaciones se han realizado en tiempo y forma en un todo conforme a la normativa vigente;

El candidato a consiliario Andrés Oliva, en el supuesto de ser electo, deberá tener en cuenta las incompatibilidades dispuestas por el artículo 44 del Reglamento Electoral, atento a su vínculo con los SRT, que reza: *“Resulta incompatible el desempeño de los cargos de representante del claustro de personas egresadas en el consejo de escuela, de facultad o del HCS, con la vinculación con cualquier dependencia de la UNC, DASPU o el Multimedio SRT mediante contratos en relación de dependencia, de locación de servicios uobra o designaciones en relación de dependencia que estén sujetas a la voluntad de las autoridades de esas entidades....”*

Que de igual modo, la candidata a consiliaria Eva Encarnación Cafrune, quién también se presenta como candidata a consejera en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento Electoral, que establece la incompatibilidad en el desempeño simultáneo de cargos electivos en órganos colegiados que tengan relación jerárquica entre si, directa e indirectamente.

Y en virtud de lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento Electoral de esta Universidad, esta Junta Electoral **RESUELVE**:

1.- Oficializar las lista de candidatos/as:

A. Lista N° 9 - Convergencia Plural:

| | | | |
|-------------------|---------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 1° Titular | Herrador, Juan Cruz | 1° Suplente | Ceballos, Guillermo Javier |
| 2° Titular | Rizzotti, Carlos Fabian | 2° Suplente | Oviedo Stoermann, Emilia Antonella |
| 3° Titular | García, Maximiliano Jesus | 3° Suplente | Aguiar, Melina Guadalupe |

B.- Lista N° 7 - “Egresados por la Universidad Pública + Renovación Graduados - Sean Eternos”:

| | | | |
|-------------------|--------------------------|--------------------|------------------|
| 1° Titular | Zuvic, Virginia Brigida | 1° Suplente | Oliva, Andrés |
| 2° Titular | Burijovich, Jaschele | 2° Suplente | Durán, Gabriela |
| 3° Titular | Cafrune, Eva Encarnación | 3° Suplente | Barruti, Sabrina |

2) Tengase presente que el candidato a consiliario Andrés Oliva, en el supuesto de ser electo, deberá tener en cuenta las incompatibilidades dispuestas por el artículo 44 del Reglamento Electoral, atento a su vínculo con los SRT, que reza: *“Resulta incompatible el desempeño de los cargos de representante del claustro de personas egresadas en el consejo de escuela, de facultad o del HCS, con la vinculación con cualquier dependencia de la UNC, DASPU o el Multimedia SRT mediante contratos en relación de dependencia, de locación de servicios uobra o designaciones en relación de dependencia que estén sujetas a la voluntad de las autoridades de esas entidades....”*

Que de igual modo, la candidata a consiliaria Eva Encarnación Cafrune, quién también se presenta como candidata a consejera en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento Electoral, que establece la incompatibilidad en el desempeño simultáneo de cargos electivos en órganos colegiados que tengan relación jerárquica entre si, directa e indirectamente.

3) Notifíquese. -----

Con lo que se dió por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los arriba

mencionados, en el lugar y fecha indicados.-----